



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Buenos Aires, 3 de mayo de 2013

RESOLUCIÓN CAFITIT N° 31 /2013

VISTO:

El expediente SCA N° 329/12-0 s/ Readequación de Roque Sáenz Peña 636 para la instalación de 7 nuevos juzgados del fuero CAyT; y

CONSIDERANDO:

Que por Res. CM N° 419/2012, el Plenario aprobó la puesta en marcha del procedimiento de selección de cocontratante del art. 22 inc. b) 3 de la Ley N° 31, para la readequación de Roque Sáenz Peña 636 instalando 7 nuevos juzgados del fuero Contencioso Administrativo y Tributario (CAyT).

Que por Res. CAFITIT N° 48/2011 se autorizó el llamado de la contratación con dicho encuadre, por la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Un Mil Trescientos Sesenta y Uno con 53/100 (\$1.401.361.53), estableciendo la apertura de ofertas el día 17 de septiembre de 2012, a las 12:00 horas.

Que por Res. CM N° 452/2012 se aprobó lo actuado y se adjudicó la obra a Pertenecer SRL por la suma de Pesos Un Millón Trescientos Veintitrés Mil Once (\$1.323.011).

Que a fs. 1118 por Actuación N° 27934/13, la contratista presentó el certificado fiscal para contratar y se suscribió la contrata el 29 de noviembre de 2012, conforme surge a fs. 1120. El plazo de obra es de setenta y cinco días corridos a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

Que a fs. 1141 obra la orden de ejecución y a fs. 1142 el acta de inicio de obra de fecha 17 de diciembre de 2012.

Que por Res. Pres. CAFITIT N° 11/2013 se aprobaron los trabajos cotizados por Pertenecer SRL en concepto de adicional de obra nro. 1 a fs. 1163/1169, por la suma de Pesos Doscientos Noventa y Siete Mil Setenta y Cuatro con 50/100 (\$297.074,50), y se fijó el plazo de ejecución en treinta (30) días corridos.



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Que a fs. 1294/1308 Pertenezer SRL presentó la cotización por el adicional de obra nro. 2 en la suma total de Pesos Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Treinta y Siete con 51/100 (\$434.937,51).

Que el segundo Jefe de Departamento de la Dirección General de Infraestructura y Obra (DGIO) manifestó a fs. 1293 que el adicional nro. 2 responde a nuevas necesidades – solicitadas bajo orden de servicio nro. 3 – que reubica la mesa de entradas del entrepiso, la readecuación de los espacios de los niveles superiores, afectados y la variación de la cantidad de juzgados a instalar. Agregó que los cómputos enunciados por la contratista corresponde con la solicitud efectuada y el presupuesto fue elaborado con ítems de contrato a valores de la oferta a agosto 2012. Lo actuado fue elevado por la DGIO a la Oficina de Administración y Financiera prestando conformidad al adicional mencionado. A fs. 1336/1338 obra el plan de trabajo.

Que mediante Actuación N° 6649/13 de fs. 1261/1276 obra el presupuesto presentado por la contratista en concepto de adicional de obra nro. 3 por la suma total de Peso Seiscientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 09/100 (\$641.661,09). A fs. 1272 y 1273 se adjunto el plan de trabajo y la curva de inversión. La DGIO elevó el adicional a la Oficina de Administración y Financiera, prestando conformidad.

Que a fs. 1309 el segundo Jefe de Departamento de la DGIO manifestó que el adicional de obra 3, responde a nuevas necesidades de proyecto solicitadas por los responsables de los Juzgados CAyT Nros. 11, 19, 20, 21, 22, 23 y 24. Agregó que los cómputos enunciados por Pertenezer SRL "se corresponde con dicha solicitud y que el presupuesto fue elaborado con ítems de contrato a valores de la obra a agosto 2012 y a valores aprobado por el Adicional N° 1". En cuanto a los precios de ítems nuevos, indicó que no encuentra objeciones.

Que a fs. 1313/1314 la Dirección de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria del adicional de obra nro. 3 y a fs. 1333/1334 la correspondiente al adicional de obra nro. 2.

Que a fs. 1327 la DGIO informó que el adicional de obra nro. 2 resulta en la suma total de Pesos Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Treinta y Siete con 51/100 (\$435.937,51).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dictaminó entendiendo que no existen obstáculos jurídicos para la prosecución del



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

trámite, previa instrumentación de la afectación presupuestaria preventiva del adicional de obra nro. 2 y en el caso de aprobarse la presente ampliación, la contratista deberá ampliar la garantía conforme lo previsto en el art. 50 del Pliego Básico de Condiciones.

Que en tal estado llega el expediente a la Presidencia de Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones.

Que a solicitud de la DGIO la contratista presentó las cotizaciones (fs. 1261/1276 y 1294/1295), e indicó que el plazo de ejecución de las obras será de treinta (30) días corridos (fs. 1339).

Que en cuanto al marco legal general, la Ley 13064 dispone en su art. 30 *"Las alteraciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de costos o trabajos contratados, serán obligatorias para el contratista, abonándose, en el primer caso, el importe del aumento, sin que tenga derecho en el segundo a reclamar ninguna indemnización por los beneficios que hubiera dejado de percibir por la parte reducida, suprimida o modificada. Si el contratista justificase haber acopiado o contratado materiales o equipos para las obras reducidas o suprimidas, se hará un justiprecio del perjuicio que haya sufrido por dicha causa, el que le será certificado y abonado. La obligación por parte del contratista, de aceptar las modificaciones a que se refiere el presente artículo, queda limitada de acuerdo con lo que establece el artículo 53."* A su vez, el art. 53 inc. a) establece que el contratista tendrá derecho a rescindir el contrato: *"Cuando las modificaciones mencionadas en el artículo 30 o los errores a que se refiere el artículo 37 alteren el valor total de las obras contratadas, en un 20 % en más o en menos."*

Que sin perjuicio de ello, el Pliego Básico de Condiciones prevé en el punto 19 lo siguiente: *"De acuerdo con lo previsto por el artículo 30 de la Ley N° 13.064, las alteraciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de costos o trabajos contratados serán obligatorias para el contratista, abonándose, en el primer caso, el importe del aumento La obligación por parte del contratista de aceptar las modificaciones a que se refiere el presente artículo, queda limitada de acuerdo con lo que establece el artículo 53 de la Ley N° 13.064. En los casos que fuera necesario ejecutar trabajos imprevistos, bajo el concepto de adicionales, el Consejo de la Magistratura se reserva la facultad de efectuarlos, ya sea acordando el precio con el contratista sobre la base de los precios unitarios del presente contrato o instrumentando, en caso de no llegar a un acuerdo con el contratista, el o los*



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

procedimientos previstos por la normativa vigente para encomendarlos a otro contratista o realizarlo con personal propio. Cuando se encomienden modificaciones que impliquen aumento del contrato, el contratista deberá ampliar la garantía de adjudicación en un cinco por ciento (5%) de tal aumento. El oferente deberá cotizar de acuerdo a la Planilla de Cotizaciones obrante en la documentación."

Que asimismo el punto 48 del mismo pliego dispone: "*Las modificaciones de obra pueden consistir en: 1º) aumento o disminución en la cantidad de cualquier trabajo para el cual exista un precio unitario de contrato; 2º) ejecución de trabajos no previstos en el contrato. En el primer caso el Contratista está obligado a aceptar, sin ninguna clase de compensación, variaciones en más o menos de hasta el 20% (veinte por ciento) en cualquier ítem, liquidándose al precio de contrato la cantidad realmente ejecutada. En el segundo caso y en el de disminuciones que excedan de 20% (veinte por ciento) se establecerán de común acuerdo precios nuevos para el total por ejecutar. En el caso de aumentos que excedan del 20% (veinte por ciento) se liquidará la cantidad contratada al precio de contrato y se convendrá precio nuevo para el excedente de ese porcentaje."*

Que si bien los adicionales en cuestión exceden el 20%, la contratista mantuvo los precios de la oferta, y los precios de los trabajos no previstos en el contrato original, fueron pactados a valores aprobados para el adicional nro. 1. Además, la DGIO prestó conformidad con los presupuestos. Por lo tanto, se cumplen los requisitos normativos mencionados precedentemente.

Que el inciso 7 del art. 29 de la Ley 31, dispone que la Comisión es competente en "*Organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad.*", con lo cual la Comisión es competente en razón de la materia objeto del contrato con Perteneceer SRL.

Que en la reunión realizada el 15 de agosto de 2012, el Plenario estableció que "*debe considerarse que la expresión "prórrogas y ampliaciones de contratos" prevista en el punto ix) del art. 1º de la Res. CM Nº 344/2005, por la que se delega una serie de facultades a la Comisión, resulta comprensiva también de los convenios que pueda celebrar el organismo.*" Consecuentemente, nada obsta a que la Comisión apruebe la ampliación de una contratación aprobada por el Plenario en los términos del artículo 22 inc. b) 3 de la Ley Nº 31.



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Que para el presente caso, las obras sugeridas resultan indispensables para asegurar la operatividad de los nuevos juzgados y para una mejor funcionalidad del edificio.

Que asimismo, la DGIO no planteó objeciones a las cotizaciones de la contratista, y el área contable tomó conocimiento de los recursos presupuestarios requeridos, por lo tanto, no observa razones de hecho ni de derecho, que impidan dar curso favorable al presente trámite.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria, y la Resolución CM N° 344/2005,

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA,
INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y
TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar los trabajos cotizados por Perteneceer SRL en concepto de adicional de obra nro. 2 a fs. 1294/1308, por la suma de Pesos Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Treinta y Siete con 51/100 (\$435.937,51), y fijar el plazo de ejecución en treinta (30) días corridos.

Artículo 2º: Aprobar los trabajos cotizados por Perteneceer SRL en concepto de adicional de obra nro. 3 a fs. 1263/1276, por la suma de Pesos Seiscientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 09/100 (\$641.661,09), y fijar el plazo de ejecución en treinta (30) días corridos.

Artículo 3º: Aprobar el plan de trabajo y curva de inversión al adicional de obra nro. 2 nro. 3 obrante a fs. 1270/1273 y 1336/1338 sobre adicional de obra nro. 3.

Artículo 4º: A los efectos establecidos en los Artículos 1º y 2º, se deberá ampliar la garantía de ejecución de contrato, conforme lo dispuesto en los puntos 19 y 50 del Pliego de Bases de Condiciones.

Artículo 5: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones para que notifique a Perteneceer SRL, la presente resolución y a gestionar la ampliación de garantía dispuesta en el Artículo 4º.

Artículo 6º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), notifíquese a



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Pertenecer SRL, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera,
Secretaría de Innovación, a la Dirección General de Infraestructura y Obras, a
la Dirección de Compras y Contrataciones y a la Dirección de Programación y
Administración Contable, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAFITIT N° 24 / 2013

Ricardo Baldomar

Daniel A. Fábregas

Juan Sebastián De Stéfano